Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2015, a los efectos de introducir las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la concesión de ayudas de emergencia social para familias sin recursos.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se procede a la publicación definitiva de dichas bases, del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de Urgencia Social para Familias sin Recursos

Exposición de motivos.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Titulo I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación en el municipio de Sonseca trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

En consonancia, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de Urgencia Social.

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Urgencia Social en el Municipio de Sonseca.

Con estas Ayudas de Urgencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a vivienda, condiciones de habitabilidad y adquisición del equipamiento básico, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas así como la educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

2. Régimen jurídico:

Será de aplicación a las ayudas reguladas en las presentes bases, en lo no previsto en las mismas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El gasto que se origine con la concesión de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 23109-48909 del presupuesto prorrogado del ejercicio de 2015 para el ejercicio de 2016, dotada inicialmente por importe de 17.500,00 euros. Dicha cantidad podrá incrementarse como consecuencia de la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2016, en su caso.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de las presentes Bases es el Término Municipal de Sonseca. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

Artículo 3. Definición.

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de las presentes Bases, aquellas prestaciones económicas de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia Social, determinadas en estas Bases, se caracterizan por:

Su carácter de subvenciones directas.

Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

Su carácter personalísimo e intransferible.

Su carácter transitorio, y no periódico

Artículo 4. Contenido de las Ayudas.

1. Junto con la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

Código de verificación: 2016.00002382
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

2. Las Ayudas de Urgencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

3. A los efectos de estas Bases se consideran situaciones susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Urgencia Social las siguientes:

a) Ayudas para medicación esencial:

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.

Cuantía de la ayuda: Hasta 300,00 euros/año por Unidad de convivencia.

b) Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras:

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

Cuantía de la ayuda: Hasta el 75% del gasto. Límite: 500,00 euros/año.

c) Ayudas de comedor para menores.

En los casos en que no estén cubiertas por otros organismos públicos.

Cuantía de la ayuda:

Durante el curso escolar el coste del servicio de comedor en el centro educativo.

Durante el resto del año hasta un máximo de 6,00 euros/día.

d) Ayudas para gastos de desplazamiento:

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.

Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y el 100% del gasto según el caso. Límite: 100,00 euros.

e) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza en casos extremos:

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Cuantía de la ayuda: Hasta el 75 % del gasto con una cuantía máxima de 1.000,00 euros/año por unidad de convivencia.

f) Ayudas para material escolar:

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y secundaria.

Cuantía de la ayuda: Hasta el 75% del gasto y por una cuantía máxima de hasta 90,00 euros por menor y curso académico.

g) Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual:

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica, agua y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Cuantía de la ayudas:

Recibos de luz y gas: hasta un máximo de 250,00 euros/año por unidad convivencial.

Recibos de agua: hasta un máximo de 200,00 euros/año por unidad convivencial.

h) Ayuda para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual:

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual.

Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 1.500,00 euros/año por unidad convivencial.

i) Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente:

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 300,00 euros/año por unidad convivencial.

5. Cuantía máxima de las ayudas económicas:

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial el 60 % del IPREM/anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

5. No son susceptibles de esta ayuda:

Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

6. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, así como el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Código de verificación: 2016.00002382
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 5. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad, definidas en el artículo 4, que no puedan satisfacer las mismas por sí mismas ni mediante otras ayudas.

2. Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

A) LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CON CARGAS O GASTOS DE VIVIENDA (ALQUILER/HIPOTECA)

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (Límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,25
3 miembros	1,50
4 miembros	1,75
5 ó más miembros	2

B) LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CON CARGAS O GASTOS DE VIVIENDA (VIVIENDA SOCIAL)

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (Límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,15
3 miembros	1,30
4 miembros	1,45
5 ó más miembros	1,60

C) LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SIN CARGAS O GASTOS DE VIVIENDA

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (Límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,10
3 miembros	1,20
4 miembros	1,30
5 ó más miembros	1,40

b) Ser residentes en este municipio y que constar empadronadas con al menos un año de antigüedad.

c) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, que le permitan hacer frente a la necesidad; exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

d) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

3. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

4. A los efectos de estas Bases, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

5. Todas las situaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente Informe-Propuesta de Resolución en el que se propondrá la cuantía de la ayuda a conceder.

6. Excepcionalmente, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sonseca, y en atención a necesidades graves de exclusión social o para satisfacer necesidades básicas de los solicitantes se podrán excepcionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de las ayudas establecidas.

Código de verificación: 2016.00002382
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 6. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante.

Artículo 7. Seguimiento de las Ayudas.

1. Será el propio Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, quien hará el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de urgencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

2. El beneficiario de dicha ayuda tendrá un plazo máximo de un mes para justificar la realización del gasto y la finalidad para la que fue concedido.

Artículo 8. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 31 de diciembre de 2016, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar las solicitudes.

Artículo 9. Documentación.

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como anexo I, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

1) Fotocopia del D.N.I. o documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.

2) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

3) En caso necesario, Certificado de Convivencia de los miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud.

4) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.

5) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

6) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.

B) Para acreditar el empadronamiento con un año de antigüedad:

7) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

C) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes para atender la ayuda que solicita:

8) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente acompañado de los documentos que correspondan de entre los siguientes:

Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios del último año.

Certificados de bienes e inmuebles expedidos por el registro de la propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.

Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando en el momento de la solicitud.

Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del SEPE de pensión actualizada de los miembros de la unidad familiar que reciban pensión en el momento de la solicitud.

Fotocopia del recibo del último pago de prestación, subsidio o Certificado del SEPE de prestación o subsidio actualizado, de los miembros de la unidad familiar que reciban alguno de ellos en el momento de la solicitud.

Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.

Documento acreditativo de encontrarse en paro de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.

Certificado acreditativo de estar estudiando de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación en el momento de la solicitud.

Copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros que la hayan realizado en el último año.

Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

D) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita:

9) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares, etc.).

2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Código de verificación: 2016.00002382
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. La documentación que obre en poder del ayuntamiento no será necesaria su presentación, siempre y cuando se autorice a dicho ayuntamiento para su consulta.

Artículo 10. Instrucción y Resolución del Expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas así como la cuantía de la ayuda a conceder.

4. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de quince días.

5. El pago de las prestaciones podrá realizarse de forma fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados.

Disposición final primera.

Las presentes bases de ayudas, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sonseca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

ANEXO I
SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:		D.N.I.	
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	
Nº DE CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA AYUDA:			

2. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:

3. MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y DECLARACIÓN JURADA DE SUS INGRESOS:

NOMBRE	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES
	SOLICITANTE	

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

	D.N.I. u otro documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.
	Fotocopia del Libro de Familia y otro documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

Código de verificación: 2016.00002382
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

	Certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
	Sentencia de separación, divorcio u otra resolución judicial relevante.
	Certificado de condición legal de minusvalía.
	Resolución judicial de reconocimiento de incapacidad laboral.

B) Para acreditar el empadronamiento con 2 años de antigüedad:

	Certificado de empadronamiento.

C) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes:

	Declaración de patrimonio de los miembros de la unidad familiar.
	Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios del último año.
	Certificado de bienes inmuebles expedido por el registro de la propiedad.
	Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
	Fotocopia del contrato de trabajo de los miembros de la unidad familiar que lo tienen.
	Última nómina mensual de los miembros de la unidad familiar que están trabajando.
	Fotocopia del último recibo de la pensión de los miembros de la unidad familiar que lo reciben.
	Certificado del SEPE de la pensión recibida de los miembros de la unidad familiar que lo tienen.
	Fotocopia del último recibo de prestación o subsidio de los miembros de la unidad familiar que lo reciben.
	Certificado del SEPE de la prestación o subsidio de los miembros de la unidad familiar que lo reciben.
	Fotocopia del recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
	Documento acreditativo de encontrarse en paro de los miembros de la unidad familiar que están en esta situación.
	Certificado acreditativo de estar estudiando de los miembros de la unidad familiar en esta situación.
	Fotocopia de la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar que la hayan realizado en el año anterior.
	Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico u otros.

D) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita (indicar el documento que aporta):

E) Otros documentos aportados (indicar el documento que aporta):

5. Autorización y declaración jurada:

	Autorizo al Ayuntamiento de Sonseca a consultar los documentos necesarios para valorar mi petición y que obren en su poder.
	Declaro bajo juramento que son ciertos todos los datos consignados y los documentos aportados en la presente solicitud de ayuda.

Sonseca 18 de abril de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

Nº. I.-2382

Código de verificación: **2016.00002382**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**